

Panamá, 10 de diciembre de 2021  
**DGCP-DJ-208-2021**

Licenciada  
**YANELYS CEDEÑO**  
Directora de Fiscalización de  
Procedimiento de Compra  
E. S. D.

Estimada Licenciada:

Sirva la presente para extenderle un cordial saludo y deseos de éxitos en sus múltiples y delicadas funciones.

En atención a la consulta remitida mediante Memorandum N° 11-2021 del 3 de diciembre de 2021, la cual guarda relación con la presentación del Pacto de Integridad y Carta de Adhesión a los Principios de Sostenibilidad, en los actos públicos, cuando el proponente participa bajo la figura de Consorcio o Asociación Accidental.

La consulta radica en que si los documentos descritos, legalmente exigidos a los proponentes, son exigibles a los consorcios que participan dentro de un acto de selección de contratista y no solo aún a los miembros que conforman el consorcio.

Al respecto, es menester informarle que la Dirección General de Contrataciones Públicas es el ente rector y fiscalizador de los procedimientos de contratación pública, con facultades destinadas a la adecuada implementación y aplicación de los preceptos legales contenidos en el Texto Único de la Ley No. 22 de 27 de junio de 2006, ordenado por la Ley 153 de 2020.

Frente a lo consultado, es menester citar el contenido del artículo 5 del Texto Único de la Ley 22 de 27 de junio de 2006, ordenado por la Ley 153 de 2020, veamos:

Artículo 5. Consorcio o asociación accidental. **Dos o más personas pueden presentar una misma propuesta en forma conjunta**, para la adjudicación, la celebración y la ejecución de un contrato, respondiendo solidariamente de todas y cada una de las obligaciones derivadas de la propuesta y el contrato. Por tanto, las actuaciones, los hechos y las omisiones que se presenten en el desarrollo de la propuesta y del contrato afectarán a todos los miembros del consorcio o asociación accidental.

...”  
**Lo resaltado es nuestro.**

De la norma transcrita se aprecia que el consorcio es aquella que está conformada por dos o más personas, cuya finalidad es la presentación de una propuesta de forma conjunta, para la celebración y ejecución de un contrato, respondiendo solidariamente todas y cada de las obligaciones derivadas de la propuesta.

Por otro lado, en cuanto a los documentos a presentar por el proponente como el Pacto de Integridad y la Carta de Adhesión a Principio de Sostenibilidad, el numeral 19 del artículo 15 de la Ley 22 de 27 de junio de 2006 establece lo siguiente:

“Artículo 15. Son funciones de la Dirección General de Contrataciones Públicas las siguientes:

1. Absolver las consultas en materia de implementación y aplicación de la presente Ley,

...

19. Elaborar un pacto de integridad que deberá ser anexado a toda contratación pública y será parte integrante del pliego de cargos y de obligatorio cumplimiento para las partes contratantes. Este será refrendado por el jefe o representante legal de la entidad o funcionario delegado. El pacto de integridad se fundamentará en los principios de transparencia y anticorrupción y deberá establecer que ninguna de las partes pagará, ofrecerá, exigirá ni aceptará sobornos ni actuará en colusión con otros competidores para obtener la adjudicación del contrato y se hará extensivo durante su ejecución...”

En cuanto a la Carta de Adhesión a Principios de Sostenibilidad, el Decreto 439 de 2020, establece en su artículo 52 lo siguiente:

Artículo 52. Compras socialmente responsable, sostenible y sustentables. La Dirección General de Contrataciones Públicas establecerá en los modelos de pliegos de cargos estandarizados de uso obligatorio para todas las entidades, criterios de sostenibilidad, relativos a eficiencia energética e innovación, aspectos sociales y éticos y otros elementos que permitan maximizar el valor por dinero en todo el ciclo de vida de los productos y servicios contratados y faciliten a las entidades decisiones de contratación que resulten en huellas ecológicas más bajas y mayores beneficios sociales.

**En atención a los criterios de sostenibilidad, en los pliegos de cargos se podrá requerir a los proponentes establecer** en sus propuestas información específica relativa a la sostenibilidad de los bienes, procesos de producción, distribución y/o logística involucrados en la contratación, así como la disponibilidad o no de certificaciones y/o documentación que le acredite en ese sentido.

La Dirección General de Contrataciones Públicas elaborará un manual de Compras Públicas Sostenibles, que será de carácter obligatorio para las entidades en los procesos de adquisición de bienes, servicios u obras. El referido manual incorporará las guías que regulen los criterios sostenibles específicos para la compra de cada categoría de bienes, servicios u obras

prioritarios, y establecerá certificaciones y/o documentación que les permita a los proponentes acreditar sus condiciones de sostenibilidad.

**Lo resaltado es nuestro.**

Por lo tanto el Pacto de Integridad así como la Carta de Adhesión a los Principios de Sostenibilidad, son documentos requeridos a los proponentes en los procesos de selección de contratista.

Toda vez que es el Consorcio es responsable de la ejecución de los proyectos y es quien funge como contratista ante el Estado, es Criterio de esta Dirección que los consorcios que participen en un procedimiento de selección de contratista, a través de su representante legal deberán presentar el Pacto de Integridad así como la Carta de Adhesión a los Principios de Sostenibilidad.

Atentamente,

**LICDA. MARLENE AGUILAR P.**

Directora Jurídica

Dirección General de Contrataciones Públicas

/ar

*ar*